



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA,

31 OCT. 2005

RES. H. N° 1308-05

Expte.No.4061/05

VISTO:

La Resolución H.No.742/91 y modificatorias, mediante las cuales se aprueba el *Reglamento de organización y funciones de las Escuelas* de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que dado el tiempo transcurrido desde que la Facultad pusiera en marcha una organización de las carreras de grado por Escuelas y, teniendo en cuenta tanto la experiencia acumulada como el crecimiento de la Facultad en los últimos años, se hace preciso revisar y actualizar el Reglamento de Escuelas.

Que es necesario adaptar el citado reglamento al funcionamiento académico y administrativo actual de la Facultad y la Universidad;

Que a su vez, debido a las sucesivas modificaciones que se incluyeron en la resolución original, y a efectos de dar una mayor claridad a la normativa, se hace preciso confeccionar un texto ordenado de la reglamentación;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

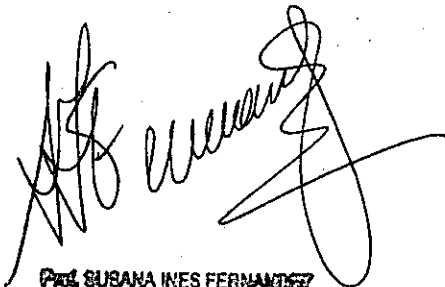
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En reunión Extraordinaria de días 07/06/05, 21/06/05 y 25/10/05)

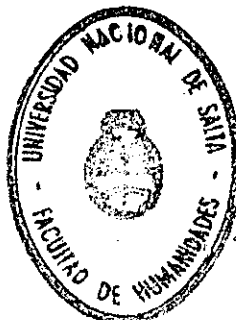
RESUELVE:

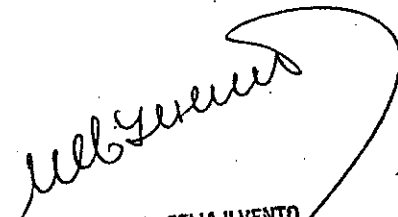
ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO las Resolución H.No.742/91 y modificatorias por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- APROBAR y poner en vigencia el "*Reglamento de organización y funcionamiento de las Escuelas de la Facultad de Humanidades*", que como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- HÁGASE SABER y comuníquese a Secretaría Académica, Escuelas, Dpto., Sede Regional Tartagal, dependencias administrativas de la Facultad y CUEH.


Dra. SUSANA INES FERNANDEZ
SECRETARIA
FACULTAD DE HUMANIDADES - UNSa




Dra. MARIA CELIA ILVENTO
VICEDECANA
Facultad de Humanidades - UNSa.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta.
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

ANEXO I de la Resol. H No.

1308-05

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS

I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1º.- Las Escuelas de la Facultad poseen como misión administrar y proponer políticas internas para las carreras de grado, encontrándose actualmente creadas las siguientes:

- Escuela de Filosofía
- Escuela de Letras
- Escuela de Historia
- Escuela de Ciencias de la Educación
- Escuela de Antropología

II. ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 2º.- Cada una de las Escuelas estará conducida por una Comisión Directiva de Escuela, presidida por un Director.

Las Comisiones Directivas de Escuela estarán integrados de la siguiente manera:

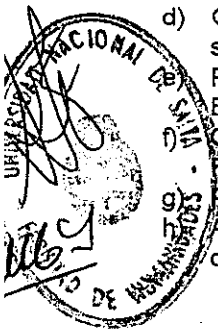
- Un (1) Director que deberá ser Profesor Regular o Auxiliar de la Docencia Regular de la Escuela.
- Un (1) representante titular y un (1) suplente del Estamento de Profesores Regulares.
- Un (1) representante titular y un (1) suplente del Estamento de Auxiliares de la Docencia Regulares.
- Un (1) representante titular y un (1) suplente del Estamento de Graduados.
- Un (1) representante por los docentes interinos, temporarios y adscriptos, y un (1) suplente. Para pertenecer a este sector, el docente no debe revistar como regular.
- Dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes por el Estamento Estudiantil.

Total de miembros: 6 (seis) + el Director

III. DE LAS COMISIONES DIRECTIVAS:

Artículo 3º.- Son funciones, obligaciones y atribuciones de las Comisiones Directivas de Escuela:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y disposiciones de los Consejos Superior y Directivo, y del presente reglamento.
- b) Proponer al Consejo Directivo el Plan de Estudios de la/s respectiva/s Carrera/s o sus modificaciones.
- c) Planificar las actividades docentes y proponer las adecuaciones que considere necesarias para un normal desempeño de las mismas.
- d) Organizar la labor académica y administrativa en su ámbito, asignando tarea al personal docente, según su especialidad, cargo, dedicación y necesidades de la Carrera.
Promover instancias de organización interna a partir de las características de los Planes de Estudios.
- f) Coordinar la ejecución de las diversas actividades y los enlaces con las otras Escuelas de la Facultad.
- g) Promover una actualización permanente de las disciplinas y Planes de Estudio.
- h) Analizar los programas de las materias para garantizar su correspondencia con respecto al Plan de Estudios y elevarlos al Consejo Directivo para su aprobación u observarlos si correspondiera.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº **1308-05**

- i) Evaluar las necesidades de recursos humanos, bibliográficos, bienes de capital y consumo y de espacio físico.
- j) Elevar a la Facultad las necesidades de Planta docente, sus modificaciones y la propuesta de cobertura de cargos mediante concursos o llamados a inscripción de interesados, debidamente justificados.
- k) Proponer los miembros de los Jurados y Comisiones Asesoras para los cargos docentes.
- l) Proponer al C. D. la designación de docentes contratados, visitantes y honorarios.
- m) Proponer al C. D. la aprobación de temas, Director y Tribunales de Tesis.
- n) Determinar la constitución de los tribunales examinadores.
- o) Emitir opinión en relación a las solicitudes de ayuda económica que presenten los docentes y los alumnos, dentro de las disposiciones previstas por el C. D.
- p) Asesorar a las comisiones respectivas del Consejo Directivo, cuando éstas lo requieran.
- q) Orientar a los estudiantes en forma permanente sobre los Planes de Estudio y forma de funcionamiento de la Escuela y la Facultad.
- r) Emitir certificaciones de convalidación de las actividades de los docentes de la Escuela.
- s) Proponer, de acuerdo a lo aconsejado por cada cátedra, casos de equivalencia.
- t) Promover proyectos de extensión y transferencia al medio.

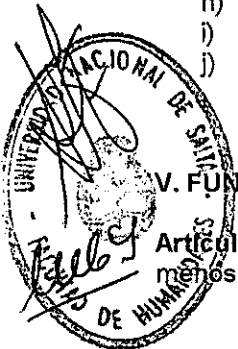
IV. DEL DIRECTOR:

Artículo 4º.- Son funciones, obligaciones y atribuciones del Director:

- a) Comunicar y difundir las decisiones de la Facultad en lo que atañe a medidas generales y específicas referidas a la respectiva Escuela.
- b) Convocar las reuniones de Comisión Directiva de Escuela, registrando en actas lo actuado en cada reunión.
- c) Proponer y acordar con la Comisión Directiva de Escuela, la periodicidad de sesiones de la misma, la cual no deberá ser menor a la de tres por cada mes.
- d) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva de Escuela.
- e) Suscribir, conjuntamente con el Secretario, las disposiciones internas de la Escuela, las propuestas de la Comisión Directiva de Escuela y certificaciones de convalidación de actividades docentes.
- f) Representar a la Escuela en las reuniones en que esta fuera convocada por autoridad competente, pudiendo delegar -con acuerdo de la Comisión Directiva de Escuela- la representación en otro docente, si resultara necesario.
- g) Proponer a la Comisión Directiva de Escuela la distribución de tareas al personal docente.
- h) Elevar a la Facultad la propuesta de horarios de clases y exámenes.
- i) Ejecutar todas las disposiciones de la Comisión Directiva de Escuela.
- j) Proponer, con el acuerdo de la Comisión Directiva de Escuela, la designación del Secretario, quien podrá pertenecer a cualquier estamento de la Escuela.

V. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo 5º.- La Comisión Directiva de Escuela deberá contar para sesionar con la presencia de por lo menos dos miembros, además del Director.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº **1308-05**

Artículo 6º.- Ante la inasistencia injustificada de un miembro de la Comisión Directiva de Escuela por tres sesiones continuas o seis discontinuas, caducará automáticamente su mandato y será reemplazado por el respectivo suplente.

Artículo 7º.- Todo trámite que afecte la organización y desarrollo de las actividades curriculares, por parte de los docentes o alumnos de las Carreras de grado deberá ser canalizada por Mesa de Entradas con destino a la Escuela respectiva, la cual procederá a derivarla a la instancia de resolución competente.

Artículo 8º.- A los cargos de Director y/o Secretario le podrá corresponder una retribución por sus funciones acorde a las normas que establezca el Consejo Directivo.

Artículo 9º.- El Secretario cumplirá funciones de colaborador de la Comisión Directiva de Escuela y atenderá asuntos administrativos.

Artículo 10º.- En caso de que un miembro de la Comisión Directiva de Escuela dejare de pertenecer al estamento que representa, cesará en sus funciones como representante para las que ha sido elegido.

VI. DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DIRECTIVAS

Artículo 11º.- Los integrantes de las Comisiones Directivas de Escuela se elegirán en fecha que defina el Consejo Directivo.

Artículo 12º.- Los miembros de las Comisiones Directivas se renovarán cada dos años a excepción de los estudiantes y graduados que se renovarán anualmente, pudiendo en todos los casos ser reelectos por una vez en forma consecutiva.

Artículo 13º.- La elección de los representantes ante la Comisión Directiva de Escuela se efectuará por presentación de lista completa y serán elegidos por el voto directo de los respectivos estamentos actuantes en cada Escuela.

Artículo 14º.- Los representantes de los Estamentos de Auxiliares de la Docencia y Profesores, deberán revistar como regulares de la Escuela respectiva.

Artículo 15º.- Los representantes y electores del Estamento de Estudiantes deberán tener por lo menos dos (2) materias aprobadas en los últimos doce (12) meses previos a la fecha de convocatoria a elecciones.

Artículo 16º.- Los representantes por los docentes interinos, temporarios y adscriptos, son aquellos docentes interinos, temporarios y adscriptos que no revisten en ningún otro cargo regular en la Facultad.

Artículo 17º.- El elector solamente podrá estar empadronado en un único padrón y en una única Escuela. El que figure en dos o mas padrones, deberá optar por una de ellos, comunicando tal opción a la Junta Electoral respectiva.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº **1308-05**

VII. DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR:

Artículo 18º.- El Director será elegido por voto directo, ponderado y mayoría simple por cada uno de los estamentos de la Escuela, de acuerdo a los siguientes factores de ponderación:

Profesores Regulares = $\frac{1}{6}$ x $\frac{\text{Nº de votos obtenidos por la lista}}{\text{total de votos emitidos en el estamento}}$

Aux.Docentes Regulares = $\frac{1}{6}$ x $\frac{\text{Nº de votos obtenidos por la lista}}{\text{total de votos emitidos en el estamento}}$

Interinos,Temp. y Adscriptos = $\frac{1}{6}$ x $\frac{\text{Nº de votos obtenidos por la lista}}{\text{total de votos emitidos en el estamento}}$

Graduados = $\frac{1}{6}$ x $\frac{\text{Nº de votos obtenidos por la lista}}{\text{total de votos emitidos en el estamento}}$

Estudiantes = $\frac{2}{6}$ x $\frac{\text{Nº de votos obtenidos por la lista}}{\text{total de votos emitidos en el estamento}}$

Artículo 19º.- Las situaciones no contempladas en el presente apartado, se regirán por el Régimen Electoral de la Universidad vigente.

Prof. SUSANA INÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIA
FACULTAD DE HUMANIDADES - UNSa

Dra. MARIA CELIA ILVENTO
VICEDECANA
Facultad de Humanidades - UNSa.

